

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0618) DE 2022

(19 de Diciembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN CUADRO ILUSTRATIVO QUE FACILITE LA OPERATIVIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

El Subdirector de Impuestos y Rentas de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 411.0.20.0673 de 2016, el artículo 68 del decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, el artículo 4 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en el marco constitucional todo ciudadano debe contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado mediante el pago de los tributos fijados por el, dentro de los principios de justicia y equidad.

Que el artículo 68 del decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, establece que dentro de las funciones de la subdirección de Departamento Administrativo de Hacienda se encuentra la administración de los tributos que no sean de competencia de otro organismo, y a su vez indica que la administración de los tributos comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones.

Que el artículo 5 del Acuerdo 0321 de 2011, compliado en el artículo 7 del Decreto extraordinario 411.2.010.20.0416 de 2021, establece que las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales radican en el Municipio de Santiago de Cali, las que son ejercidas por delegación a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, así como de los servidores públicos en quienes se deleguen tales funciones.

Que el artículo 375 del Estatuto Tributario dispone que están obligados a efectuar la retención en la fuente o percepción del tributo, los agentes de retención que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal efectuar dicha retención.

Que el artículo 95 del Acuerdo 0321 de 2011¹, establece que los sistemas de retenciones y autorretenciones se regirán en lo aplicable a la naturaleza del Impuesto de Industria y Comercio por las normas específicas adoptadas por el Municipio y las generales de los sistemas de retenciones y autorretenciones aplicables al Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

Que el artículo 96 del Acuerdo 0321 de 2011², indica que los sujetos pasivos y no pasivos del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Santiago de Cali, al igual que las entidades de derecho público, están obligadas a efectuar retención en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio sobre todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quien los percibe, ingresos por el ejercicio de actividades industriales, comerciales y/o de servicios, sometidas al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Santiago de Cali.

¹ compilado en el artículo 98 del decreto Extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021

² Compilado en el artículo 99 del decreto extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021.

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0618) DE 2022

(19 de Diciembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN CUADRO ILUSTRATIVO QUE FACILITE LA OPERATIVIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

Que en el mismo sentido, el parágrafo 2 del artículo 96 del Acuerdo 0321 de 2011, indica que las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieran un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a treinta mil (30.000) UVT, también deberán practicar retención en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio sobre todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quien los percibe, ingresos por el ejercicio de actividades industriales, comerciales y/o de servicios, sometidas al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Santiago de Cali

Que el artículo 1 de la Resolución No. 4131.040.21.1.0304 de 2022, califico como Grandes Contribuyentes de los Impuestos Distritales en Santiago de Cali, a los calificados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales Dian, y a los agentes autorretenedores del impuesto de industria y comercio en Santiago de Cali, en el mismo sentido indico que los contribuyentes del impuesto de industria y comercio designados como grandes contribuyentes, que tengan la calidad de agentes de retención de dicho tributo, la seguirán teniendo en las condiciones previstas en las normas que regulan este mecanismo anticipado de pago.

Que el artículo primero del Acuerdo 0541 de 2022, modifiko el artículo 73 del acuerdo 0321 de 2011, compilado en el artículo 76 del decreto extraordinario 411.2.010.20.0416 de 2021, estableciendo el periodo bimestral del impuesto de industria y comercio para los grandes contribuyentes de los impuestos distritales de Santiago de Cali.

Que a partir del primer bimestre del año gravable 2023, los grandes contribuyentes de los impuestos distritales de Santiago de Cali, deben dar aplicación a la modificación anterior, relacionada al periodo bimestral del impuesto de industria y comercio para los grandes contribuyentes de los impuestos distritales.

Que enunciado lo anterior, se hace necesario adoptar un cuadro ilustrativo que facilite la operatividad y efectividad del sistema de retención en la fuente en el Distrito de Santiago de Cali.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Adopción. Se adopta el siguiente cuadro ilustrativo, a fin de facilitar la operatividad y efectividad del Sistema de retención en la fuente entre los agentes a título de industria y comercio en el Distrito de Santiago de Cali, en el cual de forma vertical se indican los posibles agentes de retención y de manera horizontal se listan los posibles sujetos de retención, así:



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.1.0618) DE 2022

(19 de Diciembre de 2022)

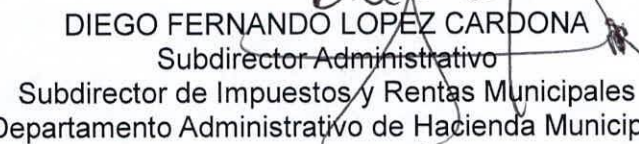
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN CUADRO ILUSTRATIVO QUE FACILITE LA OPERATIVIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

SINOPSIS RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
SUJETOS DE RETENCION	Entidades Estatales	Grandes Contribuyentes DIAN	Grandes Contribuyentes del Distrito de Cali	NO Catalogado como Grandes Contribuyentes del Distrito de Cali	Consortios Uniones y Uniones Temporales
Entidades Estatales	NO RETIENE	SI RETIENE	SI RETIENE	SI RETIENE	SI RETIENE
Grandes Contribuyentes DIAN	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	SI RETIENE	SI RETIENE
Grandes Contribuyentes del Distrito de Cali	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	SI RETIENE	SI RETIENE
NO Catalogados como Grandes Contribuyentes del Distrito de Cali	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	SI RETIENE	SI RETIENE
Consortios Uniones y Uniones Temporales	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	SI RETIENE

Artículo Segundo. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO FERNANDO LOPEZ CARDONA
 Subdirector Administrativo
 Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales
 Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Proyecto:
Reviso:

John Mario Mendoza Jiménez – Asesor Jurídico Tributario – Contratista
Diego Fernando López Cardona – Subdirector de Impuestos y Rentas.